



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 24 de abril de 2020

**EDICION N° 10.510**

## LEGISLACION, NORMATIVA

### PROVINCIA DEL CHACO PODER LEGISLATIVO RESOLUCIONES APROBADAS

#### SESIÓN DEL 21-08-19

- RESOLUCIÓN N° 1551** - Declarar de interés provincial la conmemoración del "Día de la Industria" a celebrarse el 2 de septiembre.
- RESOLUCIÓN N° 1552** - Adherir a la conmemoración por un nuevo aniversario del nacimiento del pianista, director y compositor Ariel Ramírez, sucedido en Santa Fe el 4 de septiembre de 1921.
- RESOLUCIÓN N° 1553** - Declarar de interés provincial la conmemoración del, "Día del preceptor" el 19 de septiembre.
- RESOLUCIÓN N° 1554** - Adherir a la conmemoración por el aniversario del nacimiento del Doctor Enrique Tornú, médico higienista argentino llamado "El Médico Apóstol", sucedido el 1° de septiembre de 1865.
- RESOLUCIÓN N° 1555** - Declarar de interés provincial la conmemoración como Día del Ferretero el 3 de septiembre.
- RESOLUCIÓN N° 1556** - Declarar de interés legislativo y provincial el programa televisivo Panorama Interior el cual celebró el 15 de agosto, 14 años de emisión.
- RESOLUCIÓN N° 1557** - Declarar de interés legislativo y provincial las V Jornadas Nacionales de Derecho de Salud y II Jornadas Chaqueñas de Derecho de Salud, que se realizaron del 4 al 6 de septiembre, en ésta Ciudad.
- RESOLUCIÓN N° 1558** - Expresar beneplácito y declarar de interés legislativo la 11° Caminata Nacional por el Alzheimer, que se llevó a cabo el 28 de septiembre en ésta Ciudad.
- RESOLUCIÓN N° 1559** - Declarar de interés legislativo y provincial las XIII Jornadas de Ingeniería que se llevaron a cabo el 6 de septiembre en la Ciudad de Resistencia.
- RESOLUCIÓN N° 1560** - Declarar de interés legislativo y provincial el 6° Encuentro Coral de Adultos Mayores, que se llevó a cabo el 30 y 31 de agosto en ésta Ciudad.
- RESOLUCIÓN N° 1561** - Declarar de interés legislativo y provincial el ciclo de escritores 30 años. Librería de la Paz, que se lleva a cabo desde el mes de agosto hasta diciembre en ésta Ciudad.
- RESOLUCIÓN N° 1562** - Declarar de interés legislativo y provincial, el Curso de Postgrado Introducción al conocimiento de las culturas del Gran Chaco y Guaraní, que se llevó a cabo el 21 de agosto y el 21 de septiembre en la UNNE.
- RESOLUCIÓN N° 1563** - Declarar de interés legislativo y provincial el Taller Acerca de la Discriminación y las Violencias, que se llevó a cabo el 26 y 27 de agosto, en la UNNE.
- RESOLUCIÓN N° 1564** - Declarar de interés legislativo y provincial el Taller: Hacia una universidad sin barreras, accesibilidad, diversidad e inclusión, que se llevó a cabo el 4 y 5 de septiembre en la UNNE.
- RESOLUCIÓN N° 1565** - Declarar de interés legislativo y provincial el Curso de Postgrado: Diseño de Proyectos Educativos Virtuales para el Grado y Postgrado, que se llevó a cabo el 5 de septiembre el 6 de octubre en la UNNE.
- RESOLUCIÓN N° 1566** - Declarar de interés legislativo y provincial el Taller: Producción de escritura de artículos científicos, que se llevó a cabo el 19 y 20 de septiembre en la UNNE.
- RESOLUCIÓN N° 1567** - Declarar de interés legislativo y provincial la jornada Derechos del Consumidor Créditos Prendarios y Autoplanes que se llevó a cabo el 22 de agosto en la Ciudad de Resistencia.
- RESOLUCIÓN N° 1568** - Expresar beneplácito ante la inauguración del Instituto de Investigaciones en Procesos Tecnológicos Avanzados, que se llevó a cabo el 8 de agosto, en la Ciudad de P. R. Sáenz Peña.
- RESOLUCIÓN N° 1569** - Declarar de interés legislativo y provincial el taller Buenas Prácticas para Encuestadores en Relevamiento de Información Oficial que se llevó a cabo del 21 al 30 de agosto en la UNNE.

**Dora Amanda Pereyra**

*Subdirectora de Despacho Técnico*

s/c

**E:24/04/2020**

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES****DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES***Secretaria General de Gobernación***LICITACION PUBLICA N° 15/2020**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ASISTENCIA DIRECTA E INMEDIATA A LOS MERENDEROS COMUNITARIOS, A FIN DE CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS SOCIALES A FAVOR DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE NUESTRA POBLACIÓN DE TODO EL TERRITORIO DE NUESTRA PROVINCIA, MEDIANTE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, TENIENDO EN CUENTA EL “PLAN CHACO 2030” JUNTAMENTE CON EL PLAN INTEGRAL “ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE”

**OBSERVACIONES:** DICHA LICITACION SE DESARROLLA DADA LA URGENCIA DEL OBJETO Y EN EL MARCO DE LOS DECRETOS N°S 432/20, 433/20, 466/20 Y 488/20. POR LO QUE SE REESTRIGIRA EL ACCESO DE PERSONAS A UN (1) REPRESENTANTE POR OFERENTE Y HASTA TRES (3) PERSONAS DE PUBLICO EN GENERAL.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$172.494.000);

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145- 6° Piso-Edificio “B”-Resistencia-Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 30 de Abril de 2020 a las 10:00 hs.-

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 30.04.2020 a las 10:00 hs.-

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 24.04.2020 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145-6° Piso-Edificio “B”- Resistencia-Chaco.

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS tres mil (\$ 3.000) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

—&gt;\*&lt;—

**LICITACION PUBLICA N° 16/2020**

**OBJETO:** Adquisición de veintiséis mil doce (26.012) kilogramos de Pan y mil ochenta y cuatro (1.084) kilogramos de Pan Rallado, destinados al racionamiento de mil ciento noventa y uno (1.191) personas distribuidas entre internos, internas, menores alojados, cadetes y personal de Guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía Resistencia y Complejo Penitenciario N° I, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Centro Socioeducativo Juvenil “Mario Bosch”, Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en comisarías del área metropolitana, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia por un periodo de consumo aproximado de tres (3) meses.

**OBSERVACIONES:** DICHA LICITACION SE DESARROLLA DADA LA URGENCIA DEL OBJETO Y EN EL MARCO DE LOS DECRETOS N°S 432/20, 433/20, 466/20 Y 488/20. POR LO QUE SE REESTRIGIRA EL ACCESO DE PERSONAS A UN (1) REPRESENTANTE POR OFERENTE Y HASTA TRES (3) PERSONAS DE PUBLICO EN GENERAL.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.032.200).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145- 6° Piso-Edificio “B”-Resistencia-Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 30 de Abril de 2020 a las 12:00 hs.-

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 30.04.2020 a las 12:00 hs.-

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 24.04.2020 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145-6° Piso-Edificio “B”- Resistencia-Chaco.

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS trescientos (\$ 300) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**Christian Javier Mescher***Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.*

s/c

E:24/04/2020

**CON LA PRESENTE EDICION ANEXO I  
CONTENIENDO DECRETOS PROVINCIALES EN FORMATO DIGITAL**

## “ANEXO I”

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4301

RESISTENCIA, 06 NOV 2019

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-22246-A, el Decreto N°1525/17; y

## CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se creó la Plataforma de Servicios "Tu Gobierno Digital", en adelante Plataforma de Servicios – TGD del Gobierno de la Provincia del Chaco con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios web que brinda el Sector Público;

Que en el Artículo 4° se estableció que la Secretaría General de Gobierno y Coordinación o quien en futuro la reemplace será la Autoridad de Aplicación de la Plataforma de Servicios –TGD- del Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que asimismo, en el Artículo 11, se dispone que los respectivos Ministerios, Secretarías de Estado, Entes Autárquicos y Empresas del Estado Provincial serán responsables de adaptar e integrar a través de la Plataforma de Servicios – TGD, los sistemas de información que brinden servicios web a los ciudadanos y se encuentren en vigencia, como aquellos que se desarrollen en el futuro;

Que será atribución de la Autoridad de Aplicación establecer, a través del instrumento legal correspondiente, las definiciones, administración y mantenimiento inherentes al funcionamiento de la Plataforma TGD, mecanismos y requisitos de adhesión de sistemas informáticos, como toda normativa que resulte necesaria para el buen funcionamiento de la misma;

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 329/18 de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, establece que la adhesión de servicios a la Plataforma de Servicios– TGD se instrumentará a través de la firma de Convenio entre la Secretaría General de Gobierno y Coordinación y la máxima autoridad del Organismo, mediante el cual se establecerán los Derechos y Obligaciones;

Que por la actuación mencionada la Directora General de Tecnologías de Información y Comunicación, solicita la ratificación del Convenio de adhesión a la Plataforma de Servicios– TGD firmado entre la Secretaría General de Gobierno y Coordinación y el Ministerio de Seguridad Pública, el día 15 de octubre del 2019;

Que dicho Convenio tiene por objeto incorporar servicios a la Plataforma de Servicios– TGD y utilizar las funcionalidades del mismo;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase, en todos sus términos, el Convenio de adhesión a la Plataforma de Servicio Tu Gobierno Digital susrito el 15 de octubre del 2019 entre la Secretaría

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Prof. Susana Castro Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

General de Gobierno y Coordinación, representada por el Sr. Roberto Marcelo Acosta, DNI N° 24.534.430 y el Ministerio de Seguridad Pública, representada por la Sr. Daniel Alfredo Chorvat, DNI N° 22.071.892.

**Artículo 2°:** Notifíquese al Ministerio de Seguridad Pública y a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4301**  
Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPO  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Decidn. Contratos y Normatizacdn  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 NOV 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se encuentra de regreso en esta ciudad capital, el titular del Ministerio de Producción;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** A partir del día de la fecha, reasume sus funciones, el señor Ministro de Producción, Sr. Marcelo José Repetto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

4302

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dir. Patricia Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dec. de Control y Normatización  
Supersecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 NOV 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se encuentra de regreso en esta ciudad capital, el titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** A partir del día de la fecha, reasume sus funciones, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, Cr. Cristian Alcides Ocampo.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4303**

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPEO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosalva Beatriz Sánchez  
DIRECTORA  
Decisión, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 NOV 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se encuentra de regreso en esta ciudad capital, el titular del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** A partir del día de la fecha, reasume sus funciones, el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Arq. Humberto F. Echezarreta.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4304**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz BORGHI  
DIRECTORA  
Decid. Contrator y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 NOV 2019

**VISTO:**

El expediente N° E53-2019-310-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que la Secretaría de Municipios y Ciudades, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que se propicia asistir a la Municipalidad de Villa Río Bermejito, a través de una ayuda económica no reintegrable;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y el titular de la Secretaría de Municipios y Ciudades;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda económica no reintegrable a la Municipalidad de Villa Río Bermejito, por la suma de pesos un millón (\$1.000.000); que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios y Ciudades, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4305**  
Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. **OSCAR DOMINGO PEPPLO**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Prof. **Ramona Beatriz Rodríguez**  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E23-2019-12036-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2241/13, se transfirió a la agente Delicia Beatriz Aguilar, DNI N° 14.496.476, de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción a la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que resulta necesario consignar de manera correcta el cargo escalafonario eliminado y el creado, al cual fuera transferida la referida agente;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 2241/13, en lo que respecta exclusivamente al cargo escalafonario eliminado y creado, en el cual fuera transferida oportunamente la agente Delicia Beatriz Aguilar, DNI N° 14.496.476, deberá entenderse de la siguiente manera: "... categoría 3-personal Administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4..." en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4307**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Arq. HUMBERTO E. ECHEZARRETA  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ~~Walter~~ Beatriz ~~Peppo~~  
DIRECTORA  
Decisión, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4309

RESISTENCIA, 07 NOV 2019



**VISTO:**

La actuación simple N° E45-2019-7856-A y las Leyes N° 383-A, 1092-A y 2420-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa estatal Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) -integrante del subsector 4 del Sector Público Provincial-, creada por la Ley N° 383-A, tiene a su cargo la prestación del servicio público de agua y saneamiento, esencial para el mejoramiento de la calidad de vida de la población;

Que como consecuencia de la estrategia de desarrollo económico y social comenzada en el año 2007 y profundizada por el actual gobierno provincial, se ha logrado expandir el servicio de agua y saneamiento a gran parte del territorio provincial, en particular a zonas de menor desarrollo relativo;

Que dicho proceso de expansión y desarrollo, implementado por SAMEEP, requiere mecanismos de asistencia económica y financiera que permitan proseguir las inversiones previstas, mejorar la eficiencia de la prestación, la capacidad de respuesta y la gestión integral de la empresa;

Que la necesidad de financiamiento alcanzará a la suma de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000), en concepto de aporte reintegrable a la empresa y serán utilizados para abonar sueldos del personal y pagar facturas pendientes a la firma Meranol proveedora de Sulfato;

Que la situación económica imperante, hace indispensable la asistencia financiera por parte del estado provincial a fin de mantener la continuidad en la prestación del servicio a la población;

Que la Ley N° 2420-A de Ministerios, determina la dependencia jerárquica, funcional y presupuestaria de la empresa SAMEEP, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por lo que corresponde imputar el gasto emergente de la medida que se propicia, al presupuesto del Ministerio mencionado;

Que ha tomado intervención, la Subsecretaría de Hacienda; la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Arq. GUILLERMO MONZÓN  
Ministro de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
  
**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Prof. Raquel Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica



**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

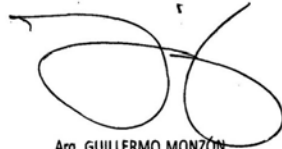
**Artículo 1º:** Otórgase una asistencia financiera en concepto de aporte reintegrable, por la suma de pesos trescientos millones (\$300.000.000), a la empresa estatal Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 2º:** El aporte al que alude el Artículo 1º, deberá ser restituido antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

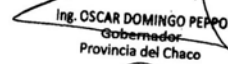
**Artículo 3º:** La erogación emergente de la aplicación de la medida dispuesta en el presente, se imputará a la partida presupuestaria que corresponda, de la jurisdicción 45- Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4309

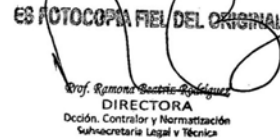


Arq. GUILLERMO MONZÓN  
Ministro de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial



Ing. OSCAR DOMINGO PEPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosmaría Bustos Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

B

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 NOV 2019

**VISTO:**

El expediente N° E53-2019-306-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que la Secretaría de Municipios y Ciudades, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que se propicia asistir a la Municipalidad de La Eduvigis, a través de una ayuda económica no reintegrable;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y el titular de la Secretaría de Municipios y Ciudades;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica no reintegrable a la Municipalidad de La Eduvigis, por la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000); que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios y Ciudades, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

4310  
DECRETO N°

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Zhorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4311

RESISTENCIA, 07 NOV 2019

**VISTO:**

El expediente N° E53-2019-309-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que la Municipalidad de Puerto Eva Perón se ve impedida en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que la Municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-F -Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

Que es necesario establecer la forma de devolución de los fondos anticipados de acuerdo a los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar en anticipo, cuya devolución operará dentro del presente ejercicio fiscal, con el fin de cubrir dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016 cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y el titular de la Secretaría de Municipios y Ciudades;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Darinet Alfredo Chorvat

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPÓ  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**  
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Decidn. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

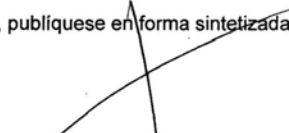
**Artículo 1°:** Otórgase un anticipo de fondo de participación a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, por la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000), por desequilibrio financieros ante la falta de recursos genuinos, el que será descontado en el ejercicio 2019, más un interés según Badlar para Bancos Privados, más un margen fijo de hasta 600 puntos Básicos Anuales, de acuerdo con lo establecido por la Subsecretaría de Hacienda.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipio y Ciudades, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

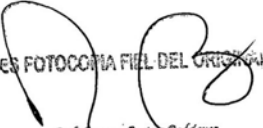
**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

4311

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4312

RESISTENCIA, 07 NOV 2019

**VISTO:**

El expediente N° E53-2019-296-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que la Municipalidad de Makallé se ve impedida en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que la Municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-F -Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

Que es necesario establecer la forma de devolución de los fondos anticipados de acuerdo a los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar en anticipo, cuya devolución operará dentro del presente ejercicio fiscal, con el fin de cubrir dificultades financieras transitorias;

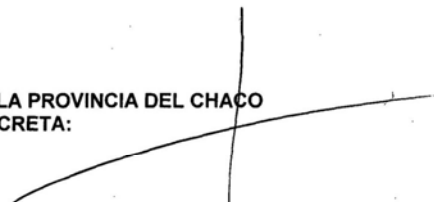
Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016 cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que cuenta con el aval del titular de la Secretaría de Municipios y Ciudades;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DIRECTORA  
Decidn. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Otórgase un anticipo de fondo de participación a la Municipalidad de Makallé, por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), por desequilibrio financieros ante la falta de recursos genuinos, el que será descontado en el ejercicio 2019, más un interés según Badlar para Bancos Privados, más un margen fijo de hasta 600 puntos Básicos Anuales, de acuerdo con lo establecido por la Subsecretaría de Hacienda.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios y Ciudades, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO-N° **4312**

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romana Beatriz Ramírez  
DIRECTORA  
Decisión, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Éva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4313

RESISTENCIA, 07 NOV 2019

VISTO:

La actuación simple N° E6- 2011- 22897- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva - 44 horas de servicios semanales - con la que fuera designado el Dr. Abel Ramón Amarilla, DNI N° 28.047.361 y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal- 32,30- horas de servicios semanales, para cumplir funciones en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando";

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º- último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2- 2016- 28828- A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que en ese sentido, la presente medida cuenta con el consentimiento del señor Ministro de Salud Pública;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales, oportunamente otorgado al Dr. Abel Ramón Amarilla, DNI N° 28.047.361, según Decreto N° 397/11.

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosaura Bustos Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Secretaría Legal y Técnica

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Dr. José María Quirós Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación Con la Comunidad

Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda  
Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

Arq. GUILLERMO MONTE  
Ministerio de Desarrollo, Urbanismo  
y Ordenamiento Territorial

Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO  
Ministro de Producción

Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que a partir del presente instrumento legal, el Dr. Abel Ramón Amarilla, DNI N° 28.047.361, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1042-00- profesional 8- grupo 8-cumplirá el régimen laboral de Horario Normal- 32,30 horas de servicios semanales- en el programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 01- Hospital Perrando- actividad específica 02- Atención Hospitalaria- CUOF N° 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

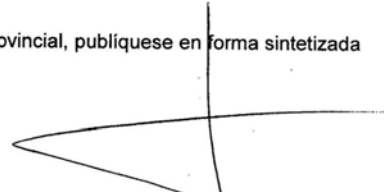
**Artículo 3°:** Exceptúase la presente medida de las disposiciones del Artículo 4°- inciso b)- último párrafo del Decreto N° 1439/92 (t.v.) y será refrendada en acuerdo general de ministros.

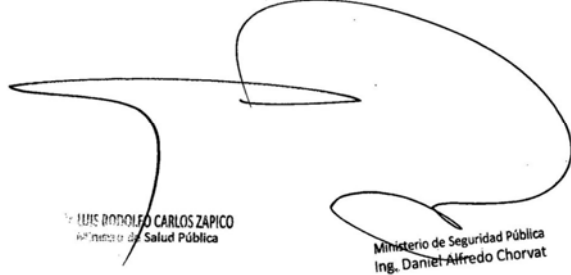
**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes al Dr. Abel Ramón Amarilla, DNI N° 28.047.361, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4313**

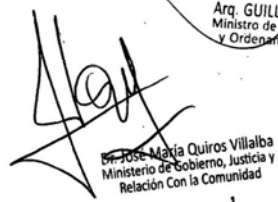
  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Luis RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

  
Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

  
Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

  
Arq. GUILLERMO MONZÓN  
Ministro de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

  
Sr. Jose María Quiros Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación con la Comunidad

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Emma Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

  
Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda  
Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

  
Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO  
Ministro de Producción

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4314  
RESISTENCIA, 07 NOV 2019

VISTO:

El expediente N° E23-2016-433-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Débora Yamila Miers, DNI N° 33.072.212, como responsable a cargo del Departamento de Planificación y Presupuesto dependiente de la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la agente Miers fue designada como responsable a cargo del citado Departamento, según Resolución N° 733/17- MlySP- a partir del 29 de marzo de 2017 y hasta que se disponga lo contrario, motivo por el cual, previo a su designación, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años 2016, 2017 y 2018;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t. v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Débora Yamila Miers, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la agente Miers percibe Bonificación por Título, consistente en un porcentaje del veintisiete por ciento (27%) según Ley N° 2277-A y otorgado por Resolución N° 1719/18- MlySP-, en consecuencia corresponderá liquidar el citado beneficio, en base al cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente

instrumento legal;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción. Contról y Normación  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPÓ  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Arq. HUMBERTO ECHEZARRETA  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO  
Ministro de Producción

Dr. José María Quiros Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Relación con la Comunidad

Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

Dr. GUILLERMO MONZÓN  
Ministro de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

4314

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Norma Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Sección. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 1 de marzo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 y desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la agente Débora Yamila Miers, DNI N° 33.072.212, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 60- Departamento de Planificación y Presupuesto- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta que se disponga lo contrario a la agente Débora Yamila Miers, DNI N° 33.072.212, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe de Departamento, quien cumple con las acciones aprobadas por Decreto N° 2261/16- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 60- Departamento de Planificación y Presupuesto- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Déjase sin efecto a partir 29 de febrero de 2016, la Bonificación por Dedicación de la agente Débora Yamila Miers, DNI N° 33.072.212, que fuera otorgada oportunamente por Decreto N° 2474/15.

**Artículo 4°:** Reconócese a partir del 1 de marzo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 y desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, a la agente Débora Yamila Miers, DNI N° 33.072.212, consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe de Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior - CUOF N° 60- Departamento de Planificación y Presupuesto- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

**Artículo 5°:** Otórgase a partir del 1 de enero de 2019 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, a la agente Débora Yamila Miers, DNI N° 33.072.212, consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado, correspondiente a la categoría 3- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe de Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior - CUOF N° 60- Departamento de Planificación y Presupuesto- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

*[Signature]*  
Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat  
Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

*[Signature]*  
Arq. HUMBERTO F. ECHEZARRETA  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

*[Signature]*  
Dr. José María Quiros Vilhelba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación con la Comunidad

*[Signature]*  
Marcela Luisa Beatri Mosqueda  
Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

*[Signature]*  
Arq. GUILLERMO MONZÓN  
Ministerio de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

*[Signature]*  
Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

*[Signature]*  
Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO  
Ministro de Producción

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Beatriz M. ...  
DIRECTORA  
Dirección, Contralor y Normatización  
Secretaría Legal y Técnica

**Artículo 6°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 7°:** Establécese que a partir del 1 de octubre de 2018 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Título que percibe la agente Débora Yamila Miers, DNI N° 33.072.212, consistente en un veintisiete por ciento (27%) según Ley N° 2277-A, otorgado por Resolución N° 1719/18, se liquidará en base al cargo de subrogancia de la categoría 3- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe de Departamento.

**Artículo 8°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a la agente Débora Yamila Miers, DNI N° 33.072.212, la diferencia remunerativa entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026- 00- administrativo 4- grupo 4, previa verificación del cargo actual, según el corrimiento de cargos y la recategorización ordenadas por Decretos N° 2154/19 y N° 2377/19, respectivamente, y el cargo subrogado de la categoría 3- apartado b)- CEIC N° 1015 -00- Jefe de Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior - CUOF N° 60- Departamento de Planificación y Presupuesto, jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, como así también las diferencias en las Bonificaciones por Dedicación reconocida y otorgada en el presente instrumento legal y por Título, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

**Artículo 9°:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las pautas establecidas por el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo de ministros.

**Artículo 10:** El gasto emergente de lo dispuesto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4314**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Arq. HUMBERTO ECHEZARRETA  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

Dr. José María Quiros Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación con la Comunidad

Arq. GUILLERMO MONZON  
Ministro de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

Sr. MARCELO JOSÉ RAPETTO  
Ministro de Producción

Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tanyara

Sra. Luisa Beatriz M. ...  
Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón Ley N° 2971-A

4317



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 NOV 2019

**VISTO:**

El expediente N° E2-2014-17-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, la agente Carla Indiana Mitoire, DNI N° 26.267.397 interpuso Recurso de Revocatoria, contra el Decreto N° 431/14, por el cual se le asignó, a partir de la fecha de su dictado, la Bonificación por Título Universitario en los términos que autoriza el Artículo 2°, inciso a) de la Ley N° 1198 (actualmente sin vigencia) y el Decreto Reglamentario N° 877/09;

Que del escrito recursivo se permite colegir que se alza la recurrente contra el Decreto de mención en cuanto dispone la concesión del adicional bonificable a partir de la fecha de dictado el Decreto en cuestión, silenciando el derecho que le asiste de percibir el concepto con carácter retroactivo al momento de ser designado en la Planta Permanente del Estado Provincial;

Que en consecuencia la misma fue designada, en el marco del proceso de regularización laboral instituido por Ley N° 6528 (actualmente sin vigencia), como personal de planta por Decreto N° 402/11, para cubrir un (1) cargo dentro de un (1) cupo asignado para profesionales, señalando que no habiéndosele otorgado por el citado Decreto, la referida Bonificación, efectúa el reclamo que se sustancia por la actuación simple E6-2011-30891-A y se concluye acerca de la procedencia de su reclamo, otorgándose el beneficio con el efecto cuestionado;

Que tal temperamento, argumenta la recurrente, se contrapone con las circunstancias de hecho y de derecho que fundamentan una decisión con el alcance pretendido, en la medida que se le cercena el derecho de percibir desde su ingreso a un cargo de la categoría profesional, un adicional que se encuentra estrechamente vinculado con las tareas asignadas conforme al cargo y formación profesional universitaria acreditada;

Que sobre la base de dichos antecedentes cuestiona la decisión en crisis la que entiende lesiva a principios de derecho que entiende de aplicación, entre ellos: Igual remuneración por igual tarea, razonabilidad de los actos de la Administración, principio de retroactividad, los que se tienen por reproducidos en honor a la brevedad;

Que se tiene presente que por el Decreto en pugna se dispone el reconocimiento del adicional bonificable en el marco de las previsiones del Artículo 2°, inciso a) de la Ley N° 1198 (actualmente sin vigencia) y su Decreto Reglamentario N° 877/09, y en consecuencia en decidir si resulta viable el reconocimiento retroactivo de la Bonificación por Título Universitario -Abogada- acreditado desde su ingreso a la Planta Permanente del Estado Provincial;

Que de los elementos acompañados y relatos de antecedentes efectuados por la recurrente, no surge que el mismo se haya alzado o recurrido contra el Decreto que dispone su incorporación a la Planta Permanente del Estado;

Dr. LUIS ADOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Claudia E. Gómez  
DIRECTORA  
Derecho, Control y Normatización  
Secretaría Legal y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO PEPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que de los antecedentes de la presentación efectuada por la recurrente, solicitando liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, con sustento en las previsiones de la Ley N° 1198 (actualmente sin vigencia), no se advierte reparos para contradecir los términos del Decreto litigado;

Que se derivó en la necesidad de reglamentar los requisitos y fundamentos que respalden la existencia de la bonificación en cuestión, a fin de determinar los requisitos formales para la asignación del beneficio aprobado por el Artículo 2°, inciso a) de la Ley N° 1198 (actualmente sin vigencia), siendo uno de los aspectos contemplados la circunstancia de que el otorgamiento del mismo regirá a partir del dictado del instrumento legal por el cual reconociera su procedencia;

Que en tal virtud, no se advirtió que la recurrente hubiere argumentado contra la legalidad del Decreto que en oportunidad del otorgamiento del beneficio reglamentara el instituto, dejando de ser propio de esta instancia suplir la ineficacia o insuficiencia de la pieza recursiva o bien argumentar contrariamente a las prescripciones del mismo;

Que de este modo, no cabe sino entender que la decisión en crisis se ajustó a los términos de la normativa vigente al momento del reconocimiento del beneficio concedido, por lo que se propicia el rechazo del recurso bajo examen;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 092/19 y la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, rechazando la medida en cuestión;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente Carla Indiana Mitoire, DNI N° 26.267.397, contra el Decreto N° 431/14, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4317**

*[Signature]*  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dr. LUIS DOMINGO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
*[Signature]*  
Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4318

RESISTENCIA, 07 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E18-2019-2886-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 29 de julio de 2018, en los autos caratulados: "Lezcano, Daniela Paola C/ Ministerio de Salud Pública y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1262/18, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que dicha Sentencia en su parte pertinente dice: Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Daniela Paola Lezcano contra Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éstas últimas dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiaria del plan PEC, PEL y EXPERTOS, esto es febrero de 2010, designándola en el ámbito del Laboratorio Central Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, en el término de diez (10) días, desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas... III.- Notifíquese, Protocolícese, Notifíquese... - Firmado: Fabián Amarilla – Juez – Juzgado Laboral N° 4;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar al amparo iniciado por la agente Daniela Paola Lezcano, en los términos de la Ley N° 1873 – A, antes Ley N° 6655, Artículos 1° y 2°, vigente a la fechas de ingreso de la Amparista en carácter de beneficiaria del Programa PEC, PEL y/o EXPERTOS, ordenado al Gobierno de la Provincia del Chaco, dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase a Planta Permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, de la señora Daniela Paola Lezcano, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiaria de los planes anteriormente mencionados, esto es febrero de 2010, designándola en el ámbito del Laboratorio Central Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública; la Fiscalía de Estado; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Disposición N° 182/19 y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 777/19;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Prof. Mariana Soledad Rodríguez  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 29 de julio de 2019 en los autos caratulados: "Lezcano, Daniela Paola C/ Ministerio de Salud Pública y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1262/18, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, creando el cargo de categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado c) – CEIC N° 1022 – 00 – Profesional 1 – grupo 1 correspondiente al Programa 03- actividad común a los programas 11 y 12 - actividad específica 03- Laboratorio – CUOF N° 114 - Dirección de Laboratorio, conforme lo ordenado mediante la Sentencia notificada.

**Artículo 3°:** Reconózcase a la señora Daniela Paola Lezcano, DNI N° 35.306.868, como personal de Planta Permanente del Ministerio de Salud una antigüedad bonificable, desde el 22 de febrero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2018 conforme efectivo cumplimiento de la Sentencia notificada.

**Artículo 4°:** Nómbrase a partir del 1 de enero del año 2019 a la señora Daniela Paola Lezcano, DNI N° 35.306.868, en el ámbito de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, sujeta a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, conforme lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423 – A, dando como resultado la promoción de la Amparista al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) – CEIC N° 1022 – 00 – Profesional 1 – grupo 1 correspondiente al Programa 03 actividad común a los programas 11 y 12 - actividad específica 03- Laboratorio – CUOF N° 114- Dirección de Laboratorio, de conformidad a los Considerandos contenidos en la Sentencia Judicial.

**Artículo 5°:** Autorízase al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos – Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la señora Daniela Paola Lezcano, DNI N° 35.306.868, las diferencias que pudieran surgir de haberes pendientes de pago como consecuencia del reconocimiento efectuado en el Artículo 3° del presente instrumento legal y de conformidad a los Considerandos de la Sentencia Judicial.

**Artículo 6°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4318**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Sección. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4319

RESISTENCIA; 08 NOV 2019

**VISTO:**

El expediente N° E6-2019-11030-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del mismo, el Ministerio de Salud Pública propicia el nombramiento en planta permanente de profesionales incluidos en los términos de la Ley N° 2207-G;

Que la citada norma legal, en su Artículo 3°, faculta al Poder Ejecutivo a designar como personal de Planta Permanente del Estado Provincial, siempre que existan cargos vacantes y previsión presupuestaria correspondiente, a aquel profesional que en el marco de la misma, hubiera sido contratado por un año como personal transitorio;

Que la presente medida, se encuadra en las prescripciones del Artículo 4°-punto 1 de la Ley N° 292-A, concordante con lo establecido en el Artículo 5°-punto 1)-inciso a) de la citada norma legal y en los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 2207-G;

Que asimismo, se solicita el otorgamiento de Bonificaciones por Prestaciones Profesionales Complejas, Dedicación Exclusiva y Riesgo de Salud, de acuerdo con la normativa vigente;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Nómbranse, a partir del 01 de octubre de 2019, a los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en los cargos y destinos especificados en las mismas y de conformidad con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Otórgase, a partir del 01 de octubre de 2019, a los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, consistente en un cuarenta por ciento (40%) remunerativo y bonificable según lineamientos fijados por el Decreto N° 266/90, el que se determinará sobre la base de cálculo Resto de Bonificaciones, prevista en la Ley N° 2423-A.

  
Dr. LUIS RODOLFO CABIDOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

  
Ing. OSCAR DOMINGO REPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Mariana Cecilia...  
DIRECTORA  
Dcción. Contról y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Otórgase, a partir del 01 de octubre de 2019, a los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, Bonificación por Dedicación Exclusiva prevista en la Ley N° 297-A y el Decreto N° 1439/92-t.v.-, debiendo los mismos presentar fotocopia debidamente certificada del título profesional y matrícula ante la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, a los efectos de la determinación del porcentaje correspondiente y su liquidación.

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada en el Artículo anterior, implicará para los agentes involucrados, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario, en función de las necesidades de la Dirección del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de incompatibilidad.

**Artículo 5°:** Otórgase, a partir del 01 de octubre de 2019, la Bonificación por Riesgo de Salud, prevista en el Artículo 23-inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A, a los profesionales que figuran en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, consistente en un veinticinco por ciento (25%) sobre la base de cálculo aprobada por Ley N° 2423-A, del cargo en que revistan, conforme con la ubicación escalafonaria y presupuestaria especificada en la misma.

**Artículo 6°:** La presente medida, se encuadra en las prescripciones del Artículo 4°-punto 1 de la Ley N° 292-A, concordante con lo establecido en el Artículo 5°-punto 1)-inciso a) de la citada norma legal y en los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 2207-G.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, lo establecido en los Artículos precedentes.

**Artículo 8°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4319

Ing. OSCAR DOMINGO REPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4320

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

**VISTO:**

El expediente N° E6-2019-8430-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la Contratación de Servicio de Limpieza del Hospital del Bicentenario "General Güemes" de la localidad de J. J. Castelli, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos ocho millones setecientos ochenta y dos mil (\$8.782.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que la contratación solicitada se encuadra en las previsiones del Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la Contratación de Servicio de Limpieza del Hospital del Bicentenario "General Güemes" de la localidad de J. J. Castelli, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo de doce (12) meses, por un

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Quilma Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Dcción. Contratación y Normatización  
Subsecretaría Local y TécnicaIng. OSCAR DOMINGO PEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

monto aproximado de pesos ocho millones setecientos ochenta y dos mil (\$8.782.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Salud.
- Subsecretaría de Salud.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y/o Dirección de Compras de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración de Salud Pública.

**Artículo 4°:** Redúcese el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto, Fuente de Financiamiento 10 -rentas Generales -Programa 11 -Partida 335 -Actividad y Obra 1, de la jurisdicción 06 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4320**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Simone Beatriz Rodríguez~~  
DIRECTORA  
Diseño, Control y Normalización  
Laboratorio Legal y Técnico

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-18907/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 6635 (actualmente no vigente) al señor Rolando Pablo Alejandro Juárez DNI N° 13.904.793 del Hospital Central de Odontología, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66 y 73 de la Ley N° 800-H, para la obtención del beneficio, y por el cual reúne las condiciones;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente no vigente), según Decreto N° 186/11;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente no vigente) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al señor Rolando Pablo Alejandro Juárez, DNI N° 13.904.793, por Decreto N° 186/11, quien revistía en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1017-00-Profesional 6-Grupo 6 (S/Ley N° 6010) jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública-Programa 27-Unidad Regional 8 Subprograma 2-Atención de la Salud-Actividad Específica 3-Centro de Salud Nivel III-CUOF N° 108-Hospital Central de Odontología, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1017-00-Profesional 6-Grupo 6-Programa 3-Actividad Común a los Programas 11 y 12-Actividad Específica 12-Hospital Odontológico-CUOF N° 108-Hospital Central de Odontología-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

**4321**Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Central y Normatización  
Subsecretaría Legal y TécnicaIng. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO4322  
RESISTENCIA, 08 NOV 2019**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario propiciar la transferencia de la agente María Candela López Monguet, DNI N° 38.190.751, de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Discapacidad, a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que dadas las características de las funciones y carga horaria que se demandará a la agente López Monguet, resulta indispensable otorgarle las Bonificaciones por Riesgo de Salud, prevista en el Artículo 23- inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) sobre la base de cálculo aprobada por Ley N° 2423-A y por Dedicación Exclusiva, encuadrándose en el Artículo 2º-inciso c) del Decreto N° 1439/92-t.v.-, consistente en el trescientos setenta por ciento (370%)– (1º tramo), conforme con la base de cálculo Dedicación Exclusiva detallada en la Ley N° 2423-A, de acuerdo al cargo de revista de la mencionada agente;

Que la Dedicación Exclusiva, implicará para la agente involucrada, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicios semanales en la Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública-, en función de las necesidades del organismo y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (27%) que percibe la agente aludida, según Resolución N° 1449/19 de la jurisdicción 37- Instituto Provincial Para la Inclusión de Personas con Discapacidad;

Que en tal virtud, deberá disponerse la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 37-Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Discapacidad y 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modificase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 37- Instituto Provincial Para la Inclusión de Personas con Discapacidad y 6- Ministerio de Salud Pública, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A, de acuerdo con el siguiente detalle:

  
Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contról y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco

4322

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

## Cargo eliminado

Jurisdicción 37–Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Discapacidad-programa 11-Atención Integral para las Personas con Discapacidad-actividad específica 08-Certificaciones-CUOF N° 14–Departamento Evaluaciones de Personas.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)–CEIC 1019-00–profesional 4-grupo 4.

## Cargo creado

Jurisdicción 6–Ministerio de Salud Pública-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 2-Hospital Pediátrico-actividad específica 02–Atención Ambulatoria–CUOF N° 105-Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Castellan”.

Un (1) cargo de la categoría 3 personal administrativo y técnico- apartado c)–CEIC N° 1019-00–profesional 4-grupo 4.

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María Candela López Monguet ,DNI N° 38.190.751, de la jurisdicción 37–Instituto Provincial Para la Inclusión de Personas con Discapacidad, en el cargo creado por de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)–CEIC 1019-00–profesional 4-grupo 4-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 2-Hospital Pediátrico-actividad específica 02–Atención Ambulatoria–CUOF N° 105-Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Castellan”-jurisdicción 6–Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** Ratifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título (27 %), otorgada oportunamente a la agente María Candela López Monguet, DNI N° 38.190.751, según Resolución N° 1449/19-IPRODICH-.

**Artículo 4°:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente, María Candela López Monguet, DNI N° 38.190.751, las Bonificaciones por Riesgo de Salud, prevista en el Artículo 23-inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) sobre la base de cálculo aprobada por Ley N° 2423-A y por Dedicación Exclusiva, encuadrándose en el Artículo 2°-inciso c) del Decreto N° 1439/92-t.v.-, consistente en el trescientos setenta por ciento (370%)–(1° tramo), conforme con la base de cálculo Dedicación Exclusiva detallada en la Ley N° 2423-A, de acuerdo al cargo que revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)–CEIC N° 1019-00–profesional 4-grupo 4-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 2-Hospital Pediátrico-actividad específica 02–Atención Ambulatoria-jurisdicción 6–Ministerio de Salud Pública.

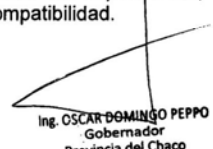
**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada en el artículo anterior, implicará para la agente involucrada, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicios semanales en la jurisdicción 6–Ministerio de Salud Pública, en función de las necesidades del organismo y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad.



Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Remona Cecilia Rodríguez~~  
DIRECTORA  
Deción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica



Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 6°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Candela López Monguet, DNI N° 38.190.751, lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 7°:** El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6–Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a la naturaleza de la erogación

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4322**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

LA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. *Carolina Castro Rodríguez*  
DIRECTORA  
Dcción. Controlador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4323

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E18-2019-2401-A con agregados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 169/19, dictada en los autos caratulados: "Godoy, Cristian Ricardo S/ Mandamiento de Ejecución" – Expte. N° 9550/18, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala Primera de la ciudad de Resistencia;

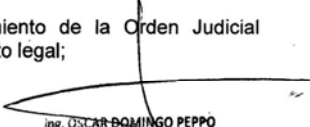
Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil diecinueve... Resulta... Considerando... Resuelve: I- Hacer lugar al Mandamiento de Ejecución incoado por el Sr. Cristian Ricardo Godoy y en consecuencia ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco, a la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos, que en el pazo de cinco (05) días de notificados arbitren los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas pendientes adeudadas a la actora en concepto de bonificación por Riesgo de Salud otorgada por Decreto N° 2360 del 08/09/2015 (fs. 4/5) y Resolución N° 1975 del 15/10/2015 (fs. 6) estando incluido específicamente en la planilla anexa N° XX número 32, con las diferencias de sueldo anual complementario. Debiéndose informar en igual término el cumplimiento de lo aquí ordenado. II.- Hacer lugar y condenar a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios en los términos explicitados en estos considerandos. Deberá practicarse la respectiva liquidación en sede de la demandada. III- Imponer las costas a la demandada vencida... IV. Protocolícese, regístrese y notifíquese personalmente o por cédula... Firmado: Silvia Geraldine Varas – Juez Sala Primera - Natalia Prato - Presidente Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que corresponde liquidar y abonar intereses, atento a la existencia de mora en el pago del rubro Bonificación por "Riesgo de Salud" desde el 1 de julio del año 2015 y hasta su efectivo pago, a tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to día hábil posterior al fin de cada período mensual);

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 841/19 y la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 4608/19;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

  
ing. OSCAR DOMINGO PEPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 169, de fecha 10 de junio del año 2019, dictada en los autos caratulados: "Godoy, Cristian Ricardo S/ Mandamiento de Ejecución" – Expte. N° 9550/18, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala Primera de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese al agente Cristian Ricardo Godoy, DNI N° 31.142.685, por los períodos comprendidos entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2015; 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016 y desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2017, el pago del Concepto 246 – Bonificación por "Riesgo de Salud", consistente en el veinticinco por ciento (25%) sobre la base de cálculo aprobada por la Ley N° 2423 – A del cargo en que revista el agente, conforme a la ubicación escalafonaria y presupuestaria especificada en la misma, perteneciente a la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** Reconócese al agente los intereses reclamados, a calcularse en la forma establecida en los Considerandos.

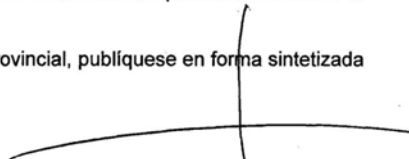
**Artículo 4:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública al agente Cristian Ricardo Godoy, DNI N° 31.142.685 lo estipulado anteriormente de acuerdo a lo dispuesto en los Considerandos.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General de Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4323**

  
JUAN DOMINGO PEPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

  
Prof. Susana Gracis Rodriguez  
DIRECTORA  
Decisión, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO4324  
RESISTENCIA 08 NOV 2019**VISTO:**

El expediente N° E6-2019-12050-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se tramita un anticipo de fondos para la compra de medicamentos y descartables por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), destinado a cada una de las Regiones Sanitarias I, II, III, IV, V - UDT N° 1 y 2- y V - UDT N° 3 y 4 -, VI , VII y VIII, respectivamente, para ser distribuido a todos los establecimientos sanitarios dependientes de las mencionadas Regiones; y la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) para los Hospitales "Salvador Mazza" de la localidad de Villa Ángela, Hospital "Díaz y Pereyro" de la localidad de Machagay, Hospital "Emilio Rodríguez" de la localidad de Quitilipi, Hospital "9 de Julio" de la localidad de Las Breñas y Hospital "Felix Pértile" de la localidad de San Martín;

Que dichos fondos serán destinados exclusivamente a la adquisición de medicamentos y descartables, considerando la necesidad de dar una respuesta inmediata en la provisión de los mismos y con el objeto de cubrir la demanda sanitaria Provincial;

Que la presente medida se fundamenta en la actual escases de medicamentos básicos, indispensables para el correcto funcionamiento del Sistema Sanitario;

Que por ello, resulta necesario autorizar al Ministerio de Salud Pública, a anticipar un fondo especial destinado a la compra de medicamentos y descartables, para cada uno de los establecimientos sanitarios aludidos precedentemente;

Que conforme con lo establecido en el Memorando N° 50/14 de la Contaduría General de la Provincia, si los subresponsables no efectuarán la rendición y/o reintegro del excedente del presente anticipo dentro del plazo reglamentario, se autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes recibidos y/o no reintegrados;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el Artículo 132, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos N°s 77/88, 2163/13, 19686/15 y 1441/19 y la Ley N° 2420-A de Ministerios;

Que han intervenido favorablemente, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, y cuenta con el aval del señor Ministro de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración Ministerio de Salud Pública a anticipar, por única vez, los montos detallados en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, a los agentes responsables consignados en la misma, los que serán destinados exclusivamente a la adquisición de medicamentos y

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Estrella Rodríguez  
DIRECTORA  
Decidn. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y TécnicaIng. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

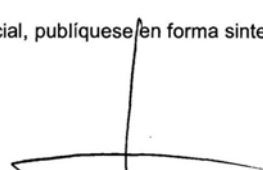
descartables para cubrir la demanda sanitaria, conforme lo consignado en los Considerandos precedentes, debiendo rendir cuentas documentadas de sus inversiones, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.


**Artículo 2°:** Autorízase explícitamente a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a través del área correspondiente, a retener de los haberes de los agentes, los importes que no fueran rendidos y/o reintegrados dentro del plazo reglamentado, conforme con lo establecido en el Memorandum N° 50/14 de la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4324

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estelina Quattrone Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contraloría y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO4325  
RESISTENCIA, 08 NOV 2019**VISTO:**

El expediente N° E6-2019-5197-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos destinados al paciente Facundo Emanuel Corzo, DNI N° 43.933.394, atendido en el servicio de oncología del Hospital Julio C. Perrando dependiente del Ministerio de Salud Pública, con diagnóstico de Linfoma de Hodgkin, por un monto aproximado de pesos tres millones seiscientos siete mil setecientos noventa (\$3.607.790);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que la contratación solicitada se encuadra en las previsiones del Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -tv-), ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos destinados al paciente Facundo Emanuel Corzo, DNI N° 43.933.394, atendido en el servicio de oncología del Hospital Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, con diagnóstico de Linfoma de Hodgkin, por un monto aproximado de pesos

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~María Cristina Rodríguez~~  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y TécnicaIng. OSCAR DOMINGO PEPPD  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

tres millones seiscientos siete mil setecientos noventa (\$3.607.790), de acuerdo con la factibilidad presupuestaria existente.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Salud.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Tec. Sandra Gutiérrez.
- Farm. Marcela Analía Mansilla.

**Artículo 5°:** Redúcese el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 06 -Ministerio de Salud Pública -Fuente de financiamiento 11141 -Programa 3 -Actividad 4, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4325**

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Rosendo Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón Ley N° 2971-A

4315  
RESISTENCIA 07 NOV 2019

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E6 – 2018 – 32666 – A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación a la agente Marcela Soledad Cáceres, DNI N° 30.290.364, perteneciente a la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, consistente en un veinticinco por ciento (25%) a calcularse sobre el sueldo básico del cargo de revista de la misma;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para la agente mencionada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por la Ley N° 2423-A y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196 – A, a la agente Marcela Soledad Cáceres, DNI N° 30.290.364, quien revista en la categoría 3– personal administrativo y técnico – apartado d)- CEIC N° 1026-00 – administrativo 4 – grupo 4– actividad central 01– Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos– CUOF N° 54- Departamento de Asistencia y Liquidaciones- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la misma.

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. José María Quiros Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación Con la Comunidad

Prof. Marcela Soledad Cáceres  
DIRECTORA  
Deducción, Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO  
Ministerio de Desarrollo Social  
Ministro de Producción  
Sra. Silvana Tayara

Prof. Marcela Soledad Cáceres  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con los lineamientos fijados en la Ley N° 2423 – A, y será refrendado en acuerdo general de ministros.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar, respectivamente a la agente Marcela Soledad Cáceres, DNI N° 30.290.364, lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4315**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chacvat

Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO  
Ministro de Producción

Dn. José María Quiros Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación Con la Comunidad

Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4326

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

**VISTO:**

El expediente N° E6-2019-8548-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de fórmulas para alimentación Parenteral, destinadas a los Hospitales: Dr. Julio C. Perrando de Resistencia, 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario General Martín Miguel de Güemes de Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos nueve millones seiscientos doce mil (\$ 9.612.000,00);

Que según el monto de la operación corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°s 3566/77 -tv-, 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -tv-), la que estará facultada a requerir, cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 356/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura a contar desde la última publicación;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de fórmulas para alimentación Parenteral, destinadas a los Hospitales: Dr. Julio C. Perrando de

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud PúblicaProf. *Tomasa...*  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y TécnicaIng. OSCAR DOMINGO PEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Resistencia, 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario General Martín Miguel de Güemes de Juan José, Castelli dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos nueve millones seiscientos doce mil (\$9.612.000,00), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Salud Pública.
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Mariana de las Angeles Pujol.
- Dra. Andrea Mayol.

**Artículo 5°:** Redúcese el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

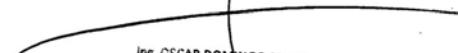
**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 06 -Ministerio de Salud Pública -Fuente de financiamiento 10 Rentas Generales -Programa 3 -Actividad 16, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4326**

  
Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPO  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Controlador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4327  
RESISTENCIA, 08 NOV 2019

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E6-2013-21937-A y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Zona Desfavorable del (50%), a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor del agente Ramón Javier Ponce - D.N.I. N° 29.783.583, quien revista en el cargo de la Categoría 7 - Personal de Servicios - C.E.I.C N° 1035 - 00 - Servicios 5 - Grupo 5 - del Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 6 - Unidad Regional 6 - Norte - Actividad Especifica 1 - Administración - C.U.OF. N° 127 Hospital Dr. Carlos Harvey Laguna Limpia, dependiente de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública;

Que corresponde el pago del citado beneficio, dado que el agente se desempeña en el Establecimiento Sanitario Hospital Dr. Carlos Harvey Laguna Limpia y tiene residencia fija en la Localidad de Laguna Limpia;

Que de acuerdo a los antecedentes aportados por el agente se halla en condiciones de obtener el beneficio mencionado, conforme a lo previsto en el Artículo 7° - del Decreto N° 1439/92 - t.v - y su modificatoria N° 2948/97, reglamentario del Artículo 23° inciso 21) de la Ley N° 292 - A (antes la Ley N° 2017 "de facto"-t.v.-) - concordante con el Artículo 16° de la Ley N° 196 - A (antes la Ley N° 1276-t.v.-);

Que conforme a lo establecido en el Decreto N° 952/12 -t.v.-, al otorgamiento de la Bonificación por Zona Desfavorable, deberá disponerse por Decreto;

Que en consecuencia, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otorgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Zona Desfavorable al agente Ramón Javier Ponce - D.N.I. N° 29.783.583 consistente en un (50%) de la base de cálculo resto de las bonificaciones aprobada sobre la escala de remuneraciones fijada en la Planilla Anexa XI de la Ley N° 2423 - A (antes Ley N° 7749), conforme al cargo de revista del agente aludido de la Categoría 7 Personal de Servicios - C.E.I.C N° 1035 - 00 - Servicios 5 - Grupo 5 - del Programa 12 Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 6 - Unidad Regional 6 Norte - Actividad Especifica 1 - Administración - C.U.OF. N° 127 Hospital Dr. Carlos Harvey Laguna Limpia, dependiente de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública por desempeñarse en el Hospital de Laguna Limpia.

Dr. LUIS ROODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Remona María Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedón, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que la bonificación otorgada en el artículo precedente, cesara automáticamente, al momento en que el agente Ramón Javier Ponce - D.N.I. N° 29.783.583, deje de cumplir las funciones en el Establecimiento Sanitario, que generó su otorgamiento.


**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a abonar al agente Ramón Javier Ponce D.N.I. N° 29.783.583, lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto conforme a la normativa vigente.

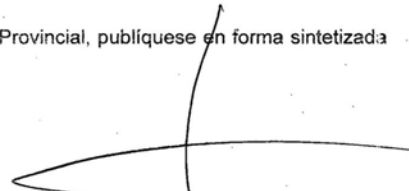
**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en el Artículo 7° del Decreto 1439/92 -t.v.- reglamentario del Artículo 23° - Inciso 21) de la Ley N° 292-A (Antes Ley N° 2017 "de facto"-t.v.-) concordante con el Artículo 16° de la Ley N° 196-A (Antes Ley N° 1276-t.v.) prevista en los lineamientos fijados por el Decreto N° 952/12-t.v.- y en las pautas establecidas en la Ley N° 2423-A (Antes Ley N° 7749).

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 6 Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° **4327**

  
Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

  
Ing. OSCAR DOMINGO REPPPO  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Rosalinda Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4328

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

VISTO:

La Actuación Simple N° E6 - 2011 - 37663 - A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación Exclusiva a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de varios agentes, dependientes de la Jurisdicción 06 Ministerio de Salud Pública;

Que se hace indispensable contar con más horas de trabajo de los agentes detallados en Planilla Anexa del presente instrumento legal, para cubrir la demanda de atención en el mencionado servicio;

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva se encuadra en lo previsto en el Artículo 2° - inciso f) del Decreto N° 1439/92 (t.v) consistente en el (360 %) - (1er. tramo) conforme a la base de cálculo Dedicación Exclusiva aprobado en Planilla Anexa N° II de la Ley N° 2423-A, de acuerdo al cargo de revista de los agentes beneficiarios;

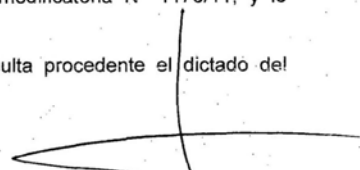
Que el beneficio a otorgarse, implicará para los agentes involucrados, la prestación de un mínimo de (44 hs.) de servicios semanales en la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, en función de las necesidades del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que conforme a lo establecido en el Decreto N° 952/12-t.v., el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación Exclusiva, deberá disponerse mediante Decreto;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto N° 1439/92-t.v.- y su modificatoria N° 1176/11, y lo previsto en la Ley N° 2423-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dr. LUIS ROWLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Remona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Secretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórguese a partir de la fecha del presente instrumento legal la "Bonificación por Dedicación Exclusiva", a los agentes detallados en Planilla Anexa del presente Decreto - prevista en el Artículo 2° - inciso f) del Decreto N° 1439/92 y su modificatoria 1176/11 t.v.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada en el artículo anterior, implicará para los agentes involucrados, la prestación de un mínimo de (44 hs) de servicio semanales en la Jurisdicción 06 Ministerio de Salud Pública, en función de las necesidades del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad.

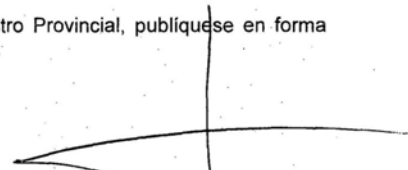
**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar ambas del Ministerio de Salud Pública, a los agentes detallados en Planilla Anexa del presente instrumento legal, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto N° 952/12 y las pautas establecidas en el Decreto N° 1439/92 t.v. y su modificatoria N° 1176/11, y lo previsto en la Ley N° 2423-A.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 6 Ministerio de Salud Pública de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4328**

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Gracia  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4329

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E6 - 2014 - 17472 - A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación Exclusiva del (555 %) - (4to. tramo) a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de la agente Mercedes Velarde- D.N.I. N° 31.204.959, quien revista el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Ap. c) - C.E.I.C. N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5 Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 07- Unidad Regional 7 - Centro Oeste - Actividad Específica 01- Administración- C.U.OF. N° 240 - Hospital "Dra. E. Orellana" Taco Pozo - Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que se hace indispensable contar con más horas de trabajo de la agente Mercedes Velarde- D.N.I. N° 31.204.959, para cubrir la demanda de atención;

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva se encuadra en lo previsto en el Artículo 2° - inciso e) del Decreto N° 1439/92 t.v.- y su modificatoria N° 1176/11, consistente en el (555 %) - (4to. tramo) conforme a la base de cálculo Dedicación Exclusiva aprobado en Planilla Anexa II a la Ley N° 2423-A, de acuerdo al cargo de revista de la agente beneficiaria;

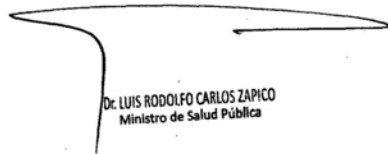
Que el beneficio a otorgarse, implicará para la agente involucrada, la prestación de un mínimo de (44 hs.) de servicios semanales en la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, en función de las necesidades del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que conforme a lo establecido en el Decreto N° 952/12-t.v., el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación Exclusiva, deberá disponerse mediante Decreto;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto N° 1439/92-t.v.- y su modificatoria N° 1176/11, y en lo previsto en la Ley N° 2423-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

  
Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO  
Governador  
Provincia del Chaco  
**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Prof. Rosana García Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación Exclusiva a la agente Mercedes Velarde- D.N.I. N° 31.204.959, prevista en el Artículo 2° - inciso e) del Decreto N° 1439/92 t.v.- y su modificatoria N° 1176/11, consistente en el (555 %) - (4to. tramo) de la base de cálculo de Bonificación "Dedicación Exclusiva" conforme a la Planilla Anexa II de la Ley N° 2423-A, de acuerdo al cargo de revista, de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Ap. c) - C.E.I.C. N° 1018-00 - Profesional 5 Grupo 5 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 07 - Unidad Regional 7 - Centro Oeste - Actividad Específica 01- Administración - C.U.OF. N° 240 - Hospital "Dra. E. Orellana" Taco Pozo- Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada en el artículo anterior, implicará para la agente involucrada, la prestación de un mínimo de (44 hs.) de servicios semanales en la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, en función de las necesidades del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a la agente Mercedes Velarde- D.N.I. N° 31.204.959, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto N° 952/12-t.v.- y en las pautas establecidas en el Decreto N° 1439/92 t.v. y su modificatorio N° 1176/11, y lo previsto en la Ley N° 2423-A.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4329**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
 Ministro de Salud Pública

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Prof. Romana Rivera Rodríguez  
 DIRECTORA  
 Dirección, Control y Normatización  
 Subsecretaría Legal y Técnica

Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón Ley N° 2971-A

4330

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La Ley N° 2871-H.t.v.-, la Resolución N° 2150/19 del registro del Instituto de Cultura del Chaco y la actuación simple N° E34-2018-6629-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación simple, el agente Andrés Darío Rosa, DNI N° 16.462.084, dependiente del Instituto de Cultura del Chaco, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d) CEIC 1025-00-administrativo 5- grupo 5- programa 11- Desarrollo del Lenguaje- actividad específica 2- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 66-1- Orquesta Sinfónica- jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H.t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 2150/19 del Instituto de Cultura del Chaco dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tarea ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que el agente Andrés Darío Rosa, DNI N° 16.462.084, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinticinco (25) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y cinco (55), según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, arroja un porcentaje del setenta por ciento (70%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 29 de noviembre de 2018 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO REPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contrator y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja al agente Andrés Darío Rosa, DNI N° 16.462.084, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5- grupo 5- programa 11- Desarrollo del Lenguaje- actividad específica 2- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 66-1- Orquesta Sinfónica- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a partir del 01 de noviembre de 2019.

**Artículo 2°:** Elimínase de la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5- grupo 5- programa 11- Desarrollo del Lenguaje- actividad específica 2- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 66-1- Orquesta Sinfónica- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4330**

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chervat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Mariana García Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

U-16

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4331

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La Ley N° 2871-H.t.v.-, la Resolución N° 2160/19 del registro del Instituto de Cultura del Chaco y la actuación simple N° E34-2019-1626-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación simple, la agente Gladis Herminda Gómez, DNI N° 6.649.802, dependiente del Instituto de Cultura del Chaco, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5- grupo 5- programa 11- Desarrollo del Lenguaje- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 64-0- Lenguajes Artísticos- jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H.t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 2160/19 del Instituto de Cultural del Chaco dispuso la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente Gladis Herminda Gómez, DNI N° 6.649.802, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiséis (26) años, lo cual cotejado con su edad sesenta y ocho (68), según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 15 de abril de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Miisterio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Prof. *Rosario Rodríguez*  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO PEPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja la agente Gladis Herminda Gómez, DNI N° 6.649.802 quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00-administrativo 5- grupo 5- programa 11- Desarrollo del Lenguaje- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 64-0- Lenguajes Artísticos- jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a partir del 30 de noviembre de 2019.

**Artículo 2°:** Elimínase de la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00-administrativo 5- grupo 5- programa 11- Desarrollo del Lenguaje- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 64-0- Lenguajes Artísticos- jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H.t.v.-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4331**

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Patricia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Secretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4333

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La Ley N° 2871-H-t.v.-, la Resolución N° 439/33/2019 del registro del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y la actuación simple N° E10-2019-7761-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación simple, la agente Marina Ontiveros, DNI N° 17.146.700, dependiente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC 1016-00- profesional 7- grupo 7- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Presidencia-jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H-t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 439/33/2019 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente Marina Ontiveros, DNI N° 17.146.700, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiséis (26) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y cinco (55) según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v.-, arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 21 de diciembre de 2018 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Ehorvat

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Remedios Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contról y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO BEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

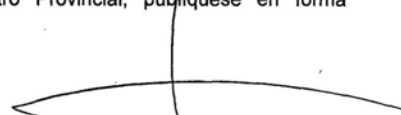
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja a la agente Marina Ontiveros, DNI N° 17.146.700, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1016-00- profesional 7- grupo 7- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Presidencia- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a partir del 1 de noviembre de 2019.

**Artículo 2°:** Elimínase de la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1016-00- profesional 7- grupo 7- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Presidencia- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H.t.v.-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4333**

  
Ing. CESAR DOMINGO PEPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Prof. Ramona Berrío Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4334

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E33-2019-1565/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que las políticas activas destinadas a promover el desarrollo productivo y al empresariado local es uno de los pilares fundamentales de la actual gestión de Gobierno;

Que la internacionalización de la producción chaqueña es una de las responsabilidades primarias de la Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción;

Que el Programa de Fomento de las Exportaciones de la precitada Secretaría, busca facilitar el acceso de emprendedores y empresarios locales a las herramientas y conocimientos necesarios para iniciar, desarrollar y consolidar el proceso de exportación de la producción chaqueña;

Que por tal motivo, es de suma importancia la participación en el "Primer Encuentro Internacional de Logística Fluvial", bajo el lema de potenciar las economías regionales, evento organizado por la Cámara de Exportadores, Logística y Promoción de Inversiones de Santa Cruz (CADEX);

Que el encuentro tiene como objetivo principal generar estrategias y oportunidades, provocar nuevos impulsos y crecimiento del Comercio, la integración, y el Desarrollo de la Región, y también dar a conocer las buenas prácticas en materia logística y tecnológica para la Hidrovía Paraná-Paraguay;

Que el aludido Encuentro tendrá lugar a partir del 25 al 30 de noviembre de 2019, en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que la Provincia del Chaco representada por funcionarios y técnicos de la Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción participará del primer "Encuentro Internacional de Logística Fluvial";

Que por lo expuesto, el señor Gobernador de la Provincia encomendó una Misión Oficial a la Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, Ing. María Elina Serrano, DNI N° 16.180.991; al Subsecretario de Asuntos Estratégicos, Lic. Darío Roveda, DNI N° 30.289.990; al Administrador de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, Dr. Roberto Benítez, DNI N° 17.016.250 y a la Gerente de Marketing Contadora Andrea Marano, DNI N° 29.934.194;

Que dentro de las actividades oficiales además se tiene programada visita al Consulado General de la República Argentina en Santa Cruz de la Sierra;

Que los gastos en que incurran en materia de pasajes aéreos, traslados viáticos y alojamiento de la Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo ChorvatProf. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Control y Normalización  
Secretaría Local y TécnicaIng. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

y Promoción, Ing. María Elina Serrano, DNI N° 16.180.991 y del Subsecretario de Asuntos Estratégicos, Lic. Darío Daniel Roveda, DNI N° 30.289.990, serán financiados por el Consejo Federal de Inversiones (CFI);

Que los funcionarios dependientes de la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras -APPB-, el Administrador Dr. Roberto Benítez, DNI N° 17.016.250 y la Gerente de Marketing Contaduría Andrea Marano, DNI N° 29.934.194, serán solventados por su respectiva jurisdicción;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase una Misión Oficial a la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Estado Plurinacional de Bolivia, para participar en representación de la Provincia del Chaco en el Primer "Encuentro Internacional de Logística Fluvial", que se llevará a cabo del 25 al 30 de noviembre de 2019, de acuerdo con lo manifestado en los Considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Establécese que conformarán la Misión Oficial la Secretaria de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, Ing. María Elina Serrano, DNI N° 16.180.991; el Subsecretario de Asuntos Estratégicos, Lic. Darío Roveda, DNI N° 30.289.990; el Administrador de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, Dr. Roberto Benítez DNI N° 17.016.250 y la Gerente de Marketing Contadora Andrea Marano DNI N° 29.934.194.

**Artículo 4°:** Establécese que el Consejo Federal de Inversiones (CFI), cubrirá los gastos de pasajes aéreos, traslados, viáticos y alojamiento de la Secretaria de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, Ing. María Elina Serrano, DNI N° 16.180.991 y del Subsecretario de Asuntos Estratégicos, Lic. Darío Daniel Roveda, DNI N° 30.289.990.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, respecto a los funcionarios que acompañarán en dicha Misión Oficial, el Administrador Dr. Roberto Benítez, DNI N° 17.016.250 y la Gerente de Marketing Contaduría Andrea Marano, DNI N° 29.934.194, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 39 – Administración Provincial Puerto Barranqueras-, de acuerdo con la erogación del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4334**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Benítez Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

**VISTO:**

El Decreto N° 3912/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto, se transfiere en carácter de promoción, a la señora Marina Olga Ramírez Grismado, DNI N° 29.012.919, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, para cumplir las responsabilidades primarias y acciones correspondientes al CUOF N° 219 – Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que es necesario consignar adecuadamente la profesión de la precitada agente, toda vez que se la menciona en el Decreto N° 3912/19, siendo lo correcto "Abogada";

Que a efectos de subsanar dicho inconveniente, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que toda vez que la señora Marina Olga Ramírez Grismado sea mencionada en el Decreto N° 3912/19, se deberá entender: ".....Abogada Marina Olga Ramírez Grismado, DNI N° 29.012.919,....", de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4335**

Ing. OSCAR DOMINGO REPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Control y Normatización  
Subsecretaría Local y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4336

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E21-2019-3739-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, el ciudadano Diego Rubén Miranda, DNI N° 30.384.545, solicita el Reingreso como Personal Policial a la Institución;

Que el mencionado ciudadano se desempeñó como Cabo Primero de Policía, hasta el 24 de febrero de 2016, fecha en que fue dado de baja por Renuncia, mediante Resolución N° 079/16 del Ministerio de Seguridad Pública;

Que analizado los antecedentes y atento a lo solicitado por el ciudadano Miranda, se estableció que no cumplimenta con el plazo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, que en sus partes pertinentes versa: ... "El personal de baja por la causa expresada en el inciso a) del Artículo 123, podrá ser reincorporado a la Institución, con el grado que posea y la antigüedad computada en el mismo, siempre que concurrieran las siguientes condiciones: a) que la solicitud del reingreso sea presentada dentro del término de tres (3) años, cuando fuere agente y dos (2) años para otras jerarquías...";

Que el aludido agente, posee conocimiento en seguridad, debido a que ejercía funciones como Personal Subalterno de la Institución, resultando conveniente la incorporación solicitada con el grado de Agente de Policía;

Que el presente trámite cuenta con el aval del señor Ministro de Seguridad Pública;

Que han tomado intervención, la Asesoría Letrada Policial mediante Dictamen N° 2899/18; el Departamento Medicina Laboral y División Antecedentes Personales, ambas áreas competentes de la Policía Provincial; la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a través del Dictamen N° 527/19; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, por medio del Dictamen N° 739/19;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reingrésase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al ciudadano Diego Rubén Miranda, DNI N° 30.384.545, en el cargo de la categoría 5- Personal de Seguridad- Personal Subalterno- Cuerpo de Seguridad – Escalafón Seguridad – Agente - CEIC N° 19- grado 8 - Programa 11 – Seguridad Ciudadana – actividad específica 3 – Subprograma 0 – Patrullaje Policial - jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo ChorvatProf.  DIRECTORA  
Dirección, Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y TécnicaIng. OSCAR DOMINGO PEPPU  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2º:** La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las previsiones establecidas en el Capítulo IX – Bajas y Reincorporaciones - de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 3º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4336

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPE  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Samanta~~ ~~Castro~~ ~~Rodriguez~~  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-22879-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Abogada Victoria Almirón y la Doctora Laura Alejandra Ferranti, responsables de la Unidad Descentralizada de Atención a la Víctima y al Ciudadano (UDAVC), solicitan la declaración de Interés Provincial de las **"Primeras Jornadas de Conflictividad Social del Sistema Penal en la Provincia del Chaco"**, a llevarse a cabo bajo la modalidad de Conferencia-Panel de Debate, el día 14 de noviembre de 2019, en el Salón de la Reforma de la Facultad de Ingeniería, perteneciente a la Universidad Nacional del Nordeste, de la ciudad de Resistencia;

Que el referido evento estará destinado a personal de seguridad, empleados judiciales, empleados públicos, abogados independientes y público en general;

Que en dicha Jornada se desarrollarán las temáticas de Seguridad Democrática, Protocolo Garre, Problemática de los Delitos de Género en la Justicia Chaqueña, Recepción de la Denuncia Penal en la UDAVC – Reglas de Brasilia Los Actores en el Proceso Penal, Ley Provincial N° 6548 – Protocolo de Actuación Policial en los Casos de Violencia, Violencia Intrafamiliar, Víctima y Victimario;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en el beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial las **"Primeras Jornadas de Conflictividad Social del Sistema Penal en la Provincia del Chaco"**, a llevarse a cabo bajo la modalidad de Conferencia-Panel de Debate, el día 14 de noviembre de 2019, en el Salón de la Reforma de la Facultad de Ingeniería perteneciente a la Universidad Nacional del Nordeste, de la ciudad de Resistencia, organizadas por la Unidad Descentralizada de Atención a la Víctima y al Ciudadano (UDAVC); de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

4337  
 DECRETO N° \_\_\_\_\_

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Seguridad Pública  
 Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
 DIRECTORA  
 Dirección, Control y Normatización  
 Subsecretaría Local y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4338

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

## VISTO:

La actuación simple N° E13-2019-15001-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, el ex agente Olimpo Concepción Arce, DNI N° 11.013.422, solicita el reconocimiento y pago de cuarenta y nueve (49) días de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019, no usufrutuada, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 3148/19 de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 01 de septiembre de 2019;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16 y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que el presente, cuenta con el aval de las máximas autoridades de la Dirección de Vialidad Provincial;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Reconócese cuarenta y nueve (49) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2019, no usufrutuada por el ex agente Olimpo Concepción Arce, DNI N° 11.013.422, quien revestía el cargo Jefe de Equipista A – Clase X – Carrera e – Apartado 0 – CEIC N° 107 – CUOF N°13- Programa 12 – Conservación y Seguridad Vial – Actividad Específica 02 – Conservación Red Primaria y Secundaria - Dirección de Coordinación Vial (Departamento Delegación Zona II) - jurisdicción 13, en virtud de la baja dispuesta por Resolución N° 3148/19, de la Dirección de Vialidad Provincial y de conformidad con lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar al ex agente Olimpo Concepción Arce, DNI N° 11.013.422, quien revestía el cargo Jefe de Equipista A – Clase X – Carrera e – Apartado 0 – CEIC N° 107 – CUOF N°13- Programa 12 – Conservación y Seguridad Vial – Actividad Específica 02 – Conservación Red Primaria y Secundaria - Dirección de Coordinación Vial (Departamento Delegación Zona II) - jurisdicción 13, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Exceptúase la medida dispuesta en el presente, de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su titular N° 85/16 y será refrendado en acuerdo general de ministros.

**Artículo 4°:** El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

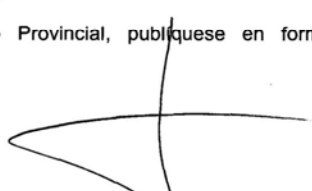
Prof. Ramona Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y TécnicaIng. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

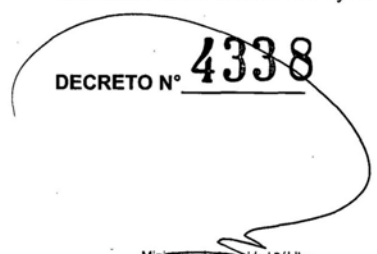
**Artículo 5°:** Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4338**



Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Remedios García Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedón. Contrator y Normalización  
Subsecretaría Local y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-23306-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Culto de la Provincia del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del "29 Encuentro de Jóvenes", bajo el lema "Mi Identidad Está en Cristo", el cual se llevará a cabo desde el día 16 y hasta el 18 de noviembre de 2019, en la Iglesia de Jesucristo de la ciudad de Resistencia;

Que el citado acontecimiento, que tendrá a los jóvenes como protagonistas, estará a cargo de la Fundación Cristiana Iglesia de Jesucristo y el Ministerio de Jóvenes de dicha congregación, y contará con el auspicio de la Dirección de Culto de la Provincia del Chaco;

Que el motivo de la realización del aludido evento, es fomentar y fortalecer los valores cristianos en la juventud;

Que comprendiendo que en la actualidad nuestra sociedad atraviesa momentos difíciles, siendo los jóvenes la generación más atacada, el mencionado Encuentro tiene el objetivo de fortalecer la unidad de los jóvenes y adolescentes a través de la presencia de Cristo en la palabra;

Que en virtud de la importancia de la continuidad de este evento, que invita a salir del individualismo pensando en un proyecto colectivo, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la sociedad, corresponde acceder a lo solicitado y proceder al dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el "29 Encuentro de Jóvenes", bajo el lema "Mi Identidad Está en Cristo", el cual se llevará a cabo desde el día 16 y hasta el 18 de noviembre de 2019, en la Iglesia de Jesucristo, de la ciudad de Resistencia, organizado por la Fundación Cristiana Iglesia de Jesucristo y el Ministerio de Jóvenes de dicha congregación, y auspiciado por la Dirección de Culto; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

4339

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU  
Gobernador  
Provincia del ChacoMinisterio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Roberto~~ ~~Roberto~~  
DIRECTORA  
Dedón, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Local y Territo

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4340

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

**VISTO:**

El expediente N° E53-2019-308-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que la Municipalidad de Corzuela se ve impedida en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que la Municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-F -Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

Que es necesario establecer la forma de devolución de los fondos anticipados de acuerdo a los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;


Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar en anticipo, cuya devolución operará dentro del presente ejercicio fiscal, con el fin de cubrir dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016 cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y el titular de la Secretaría de Municipios y Ciudades;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1º:** Otórgase un anticipo de fondo de participación a la Municipalidad de Corzuela, por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), por desequilibrio financieros ante la falta de recursos genuinos, el que será descontado en el ejercicio 2019, más un interés según Badlar para Bancos Privados, más un margen fijo de hasta 600 puntos Básicos Anuales, de acuerdo con lo establecido por la Subsecretaría de Hacienda.

**Artículo 2º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipio y Ciudades, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4340**

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Rocío Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO4332  
RESISTENCIA, 08 NOV 2019**VISTO:**

La Ley N° 2871-H.t.v.-, la Resolución N° 438/33/2019 del registro del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y la actuación simple N° E10-2019-7762-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación simple, la agente María Lorena Ocampo, DNI N° 23.059.705, dependiente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 18- Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H.t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 438/33/2019 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente María Lorena Ocampo, DNI N° 23.059.705, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinte (20) años, lo cual cotejado con su edad cuarenta y seis (46), según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 8 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo ChorvatProf. Ramona Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y TécnicaIng. OSCAR DOMINGO PEPPPO  
Governador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja a la agente María Lorena Ocampo, DNI N° 23.059.705, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 18- Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a partir del 1 de noviembre de 2019.

**Artículo 2°:** Elimínase de la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 18- Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4332**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FEL DEL ORIGINAL

Prof. Romana Guevara Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contrator y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

B

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

**VISTO:**

El expediente N° E53-2019-301-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que la Secretaría de Municipios y Ciudades, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que se propicia asistir a la Municipalidad de Samuhú, a través de una ayuda económica no reintegrable;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y el titular de la Secretaría de Municipios y Ciudades;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica no reintegrable a la Municipalidad de Samuhú, por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000); que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios y Ciudades, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

4341

Ing. OSCAR DOMINGO PEPEO  
Governador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Choryat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Contralor y Normatización  
Sec. Gral de Gob. y Coordinación

B

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

**VISTO:**

El expediente N° E53-2019-304-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que la Secretaría de Municipios y Ciudades, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que se propicia asistir a la Municipalidad de San Bernardo, a través de una ayuda económica no reintegrable;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y el titular de la Secretaría de Municipios y Ciudades;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica no reintegrable a la Municipalidad de San Bernardo, por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000); que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios y Ciudades, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4342

OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Contraloría y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

B

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

**VISTO:**

El expediente N° E53-2019-305-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que la Secretaría de Municipios y Ciudades, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que se propicia asistir a la Municipalidad de Corzuela, a través de una ayuda económica no reintegrable;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y el titular de la Secretaría de Municipios y Ciudades;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica no reintegrable a la Municipalidad de Corzuela, por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000); que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios y Ciudades, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4343**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chórvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Contralor y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4344

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-21116-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Dora Arminda Leal Chudey, CUIL N° 27-20007407-1 domiciliada en Avenida Edison N° 1675 Barrio Juan B. Alberdi, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de insumos para así llevar adelante un emprendimiento familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de una máquina collareta, textiles varios para confección de prendas de vestir, entre otros, acorde con presupuestos presentados;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Dora Arminda Leal Chudey, CUIL N° 27-20007407-1, domiciliada en Avenida Edison N° 1675 Barrio Juan B. Alberdi, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de insumos para así llevar adelante un emprendimiento familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los treinta (30) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo ChorvatIng. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de una máquina collareta, textiles varios para confección de prendas de vestir, entre otros, acorde con presupuestos presentados.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

4344

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Secretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4345

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-17461-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Juan Carlos Lencinas, CUIL N° 23-32708652-9, domiciliado en calle Caseros N° 879, de la localidad de Machagai, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Amputación Traumática de Dos o Más Dedos Solamente (Completa) (Parcial), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Juan Carlos Lencinas, CUIL N° 23-32708652-9, domiciliado en calle Caseros N° 879, de la localidad de Machagai, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Amputación Traumática de Dos o Más Dedos Solamente (Completa) (Parcial), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo ChorvatIng. OSCAR DOMINGO REPPA  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto García Espinosa  
DIRECTORA  
Dirección, Contratación y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4345**

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO REPPA  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4346

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-17278-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Mónica Beatriz Aranda, CUIL N° 27-35687240-7, domiciliada en Ch 28 Casa 03 - Villa Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, la refacción de su vivienda, a fin de mejorar la condición habitacional y la calidad de vida del grupo familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Leucemia Mieloide Aguda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, adquisición de materiales de construcción, acorde con presupuesto presentado, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mónica Beatriz Aranda, CUIL N° 27-35687240-7, domiciliada en Ch 28 Casa 03 - Villa Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, la refacción de su vivienda, a fin de mejorar la condición habitacional y la calidad de vida del grupo familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Leucemia Mieloide Aguda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los treinta (30) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chervat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Romana Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Deción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, adquisición de materiales de construcción, acorde con presupuesto presentado, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4346**

Miisterio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Raimundo~~ ~~Castro~~ ~~Rodríguez~~  
~~DIRECTOR~~  
Deción. Controler y Normatización  
Subsecretaría Local y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4347

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-19349-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Delia Beauvais, CUIL N° 27-03387423-0, domiciliada en Zona Rural S/N, de la localidad de Basail, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Úlcera Crónica de Miembros Inferiores, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Delia Beauvais, CUIL N° 27-03387423-0, domiciliada en Zona Rural S/N, de la localidad de Basail, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Úlcera Crónica de Miembros Inferiores, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Decidón, Controlar y Tramitación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4347**

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

**VISTO:**

El Decreto N° 3802/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se dispuso la transferencia de varios agentes desde y hacia diferentes jurisdicciones del sector provincial;

Que es preciso disponer en forma correcta el cargo y ubicación de destino de la agente Noelia Rocío Ortiz, DNI N° 32.854.903, quien figura en el orden 1° de la Planilla Anexa al mencionado instrumento legal;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, en la Planilla Anexa al Decreto N° 3802, en el orden 1° de la misma, se entenderá el cargo de la agente Noelia Rocío Ortiz, DNI N° 32.854.903, en la jurisdicción de destino, de la siguiente manera: "...Un (1) cargo del CEIC N° 16-0- Oper. Cat. I- Tec. Adm.-".

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4348

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Decidn. Control y Normatización  
Subsecretaría Local y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4349

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se propicia la transferencia del agente Roberto Francisco Benitez Leto, DNI N° 35.037.447, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobierno y Coordinación a la jurisdicción 39-Administración Portuaria Puerto de Barranqueras;

Que se cuenta con la conformidad de las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobierno y Coordinación y 39-Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que asimismo, se propone la reubicación del agente Roberto Francisco Benítez Leto, DNI N° 35.037.447 en el cargo del Escalafón 17-Nivel 5 (20007)-CEIC N° 12-Programa 11-Desarrollo del Puerto de Barranqueras-Actividad Específica 01-Dirección de Administración-CUOF N° 22-Proyectos y Control de Legalidad-jurisdicción 39-Administración Portuaria Puerto Barranqueras;

Que a su vez, resulta necesario otorgar al agente transferido, la Bonificación por Título Profesional, en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Nacionales y por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Unión Ferroviaria;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese, en forma parcial, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobierno y Coordinación y 39-Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cargo Eliminado**

Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobierno y Coordinación-programa 11-Fortalecimiento y Modernización del Estado-actividad específica 9-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 76-Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales.

**Cargo Creado**

Jurisdicción 39-Administración Portuaria Puerto de Barranqueras-Programa 11-Desarrollo del Puerto de Barranqueras-Actividad Específica 01-Dirección y Administración-CUOF N° 22-Proyectos y Control de Legalidad.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat  
Prof. Mariana Guetto Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

JULIO A. ROCA DOMINGO PEPEO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Un (1) cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado c)- (20007)-CEIC N° 12- Programa 11 - CEIC N° 1018-0-profesional 5-grupo 5. Un (1) cargo del Escalafón 17-Nivel 5 Desarrollo del Puerto de Barranqueras

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Roberto Francisco Benítez Leto, DNI N° 35.037.447, en el cargo creado por el Artículo precedente, Escalafón 17-Nivel 5 (20007)-CEIC N° 12-Programa 11-Desarrollo del Puerto de Barranqueras-Actividad Específica 01-Dirección de Administración-CUOF N° 22-Proyectos y Control de Legalidad-jurisdicción 39-Administración Portuaria Puerto Barranqueras.

**Artículo 3°:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Profesional, en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Nacionales y por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Unión Ferroviaria.

**Artículo 4°:** Instrúyase al Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, a readecuar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 5°:** El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 39 -Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

4349  
DECRETO N°  
Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Rosanna García Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contador y Normalización  
Secretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 NOV 2019

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que por razones de servicio, es pertinente instrumentar la transferencia definitiva de dos (2) agentes a la Jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, en base a la idoneidad y la especificidad del perfil de cada uno de los mismos;

Que la presente medida se basa en el marco del desarrollo de políticas gubernamentales que requieren de los servicios, colaboración y asignación de recursos humanos entre los distintos organismos públicos, y cuenta con la conformidad de las máximas Autoridades Jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes involucrados;

Que la medida dispuesta en el presente, deberá canalizarse como vía de excepción al Artículo 7° de la Ley N° 196-A y al Artículo 7° de la Ley N° 292-A, y con encuadre en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo N° 141, Inciso 11, de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que al momento de efectivizar las transferencias, corresponde ratificarse la Bonificación por Título que perciben los agentes de mención, oportunamente otorgadas a cada uno de ellos en su jurisdicción de origen;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones involucradas conforme Planilla Anexa, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Transfiérase a partir del 1 de octubre de 2019, a los agentes detallados en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, conforme lo especificado en la mencionada Planilla.

**Artículo 2°:** Exceptúase la presente medida de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 196-A y en el Artículo 7° de la Ley N° 292-A.

**Artículo 3°:** Ratifícase, a partir del 1 de octubre de 2019, la Bonificación por Título otorgada oportunamente a los agentes enumerados en Planilla Anexa, conforme los respectivos instrumentos legales otorgados en su jurisdicción de origen.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 141, Inciso 11 de la Constitución Provincial (1957-1994).

**Artículo 5°:** El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4350

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y TécnicaMinisterio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo ChorvatIng. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco